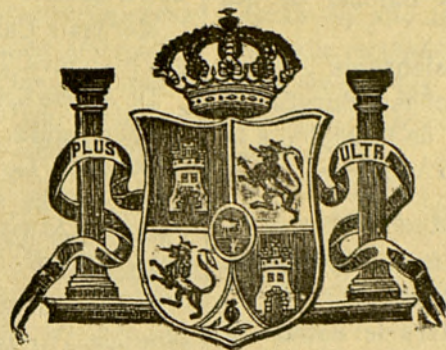


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id. . . . 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . . 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id. . . . 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 265.)

## GOBIERNO CIVIL.

### DIPUTACIONES.

#### CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 62 de la ley Provincial, se convoca á la Excm. Diputación de esta provincia para el día 1.º de Octubre próximo, á las doce, en el salón de sesiones del Palacio de la Corporación, con el fin de que celebre la segunda reunión ordinaria del corriente año, según previene el art. 55 de la referida ley.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Burgos 22 Septiembre de 1903.

EL GOBERNADOR,  
**Gonzalo Cedrún.**

#### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Enrique Colón Ancunia, de 20 años, soltero, de estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, nariz regular, barba poca y color sano. Dicho sujeto se ha fugado del penal de Tarragona, y, caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes para los efectos que haya lugar.

Burgos 21 de Septiembre de 1903.

EL GOBERNADOR,  
**Gonzalo Cedrún.**

#### SERVICIO AGRONÓMICO.

#### Circular.

A los Alcaldes de la provincia,  
 Proponiéndose llevar á cabo el Ministerio de Agricultura la for-

mación de una estadística comercial de España, se hace preciso que por los Sres. Alcaldes todos de la provincia se remitan á este Gobierno, en el único é improrrogable plazo de quince días, copia de todas las matrículas industriales y de comercio que existan en las respectivas localidades.

Servicio de importancia suma, cual es el de que se trata, confío ha de cumplirse por todos los Ayuntamientos sin excepción en el tiempo que queda fijado, evitándose de esta manera la adopción de medidas de rigor, que en caso contrario me vería precisado á emplear.

Burgos 21 de Septiembre de 1903.

EL GOBERNADOR,  
**Gonzalo Cedrún.**

## COMISIÓN PROVINCIAL.

#### Circular.

Esta Corporación, deseando poner en juego todos los medios que están á su alcance para que el pensamiento del Gobierno de S. M. relativo á la construcción de caminos vecinales expresado en el Real decreto de 24 de Agosto último, inserto en la Gaceta del 27 del propio mes y desenvuelto en la Real orden de 5 del presente, publicada en la Gaceta del 6, se realice en esta provincia con las mayores garantías de acierto, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, invitar á todos los Ayuntamientos de la provincia á que, por medio de acuerdos adoptados en unión con los asociados de sus respectivas Juntas municipales, determinen en un plazo de 10 días, á contar desde la publicación de esta circular en el Boletín oficial, cuáles son los caminos vecinales que consideran convenientes para la prosperidad de sus respectivas localidades, ya se hallen comprendidos en la relación que esta Comisión ha pasado á manos del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, que

se publica á continuación, ya sean distintos de ellos, así como las cantidades con que se hallan dispuestos á subvencionar para su ejecución, materiales que puedan facilitar y prestaciones personales con que estén dispuestos á contribuir; teniendo en cuenta que, según las prescripciones de dicha Real orden, la base indispensable para que un camino vecinal sea construido es, que el Ayuntamiento ó los Ayuntamientos interesados en él se obliguen á satisfacer en su totalidad el importe de las expropiaciones de los terrenos que ha de ocupar y que se comprometan así bien el consignar en el primer presupuesto el importe de sus donativos y que la única razón de preferencia á que el Gobierno atenderá para empezar á construir dichos caminos será la cuantía de los auxilios que se le proporcione por las Corporaciones populares.

Esta Comisión, comprendiendo que muchos de los caminos vecinales cuya construcción se solicite han de recorrer jurisdicciones de dos ó más municipios, debe hacer presente que en este caso conviene que los Ayuntamientos de los citados municipios conferencien entre sí antes de formular sus ofrecimientos, practicando esa gestión sin pérdida de momento para llegar á un convenio sobre el particular, remitiendo en todo caso á la Diputación las copias certificadas de los acuerdos que tomen las Corporaciones municipales en unión de los asociados, en el preciso término de diez días, según se lleva expresado, á fin de que pueda deliberar en vista de ellos sobre tan importante asunto en su reunión ordinaria de Octubre próximo.

La Comisión provincial no necesita encarecer la importancia y la urgencia de este servicio que se justifican con la consideración de que el Gobierno, dispuesto á construir con preferencia aquellos ca-

minos vecinales para cuya ejecución ofrezcan mayores subvenciones las localidades interesadas, ha de desatender, naturalmente, las vías de comunicación de dicha clase para las cuales los pueblos no se comprometan á ofrecer subvenciones de importancia.

Burgos 23 de Septiembre de 1903.  
 —El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### Relación de los caminos vecinales que se citan.

##### Partidos de Aranda y Roa.

De Aranda, Villanueva, Baños, Valdeande á unir con la carretera de Burgos á La Vid.

De Aranda á Cantelejo, partiendo de Campillo por Castrillo á la estación de dicho Castrillo.

De Santa Cruz á la de Aranda á Ayllón, entre Fuentespina y Fuentelcesped.

De Hontoria á Quemada.

De Roa, Guzman á Tórtoles.

De Valdezate á San Martín de Rubiales.

De Hoyales de Roa á Berlangas.  
 De Boada de Roa á la de Roa á Encinas.

De Quintanamarvirgo á la de Roa á Burgos por Santa María del Campo.

De la Venta de Guimara á San Martín de Rubiales.

##### Partido de Belorado.

De Ocón de Villafranca á la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.

De Pineda de la Sierra á Villorobe ó Uzquiza en la carretera de Pradoluengo á Ibeas de Juarros.

De Villaescusa la Solana en la carretera de Madrid á Irún á terminar en Araya.

##### Partido de Briviesca.

De Cubilla á Oña por Zangandez y Barcina de los Montes.

De Briviesca á terminar en el pueblo de Buezo.

De Cillaperlata á la carretera de Cereceda á Laredo.



De Salas de Bureba á la carretera de Cornudilla á Poza.

Uno que partiendo del puente del río Mino en la carretera del Estado de Cornudilla á Masa se dirige á Briviesca por Hermostilla, Solas y Movilla.

Otro que partiendo de Poza de la Sal empalme en Peñahorada en la carretera de Burgos á Bercedo.

Uno que partiendo de la carretera de Madrid á Irún en Briviesca, pasando por Quintanilla San García, termine en Cerezo de Riotirón.

Otro que partiendo de Briviesca por Bañuelos de Bureba y Quintanadoranco termine en Belorado.

Otro que partiendo de Prado-luengo por Garganchón á Villafraña Montes de Oca.

Otro de Quintanillabón á Busto de Bureba.

#### *Partido de Burgos.*

De Castrillo del Val al molino del pueblo y á la fábrica denominada de Oria.

De Rabé de las Calzadas y pasando por Frandovinez á terminar en el puente de Buniel.

De Ibeas de Juarros á Quintanapalla.

De Palacios de Benaver á empalmar con la carretera del Estado de Burgos á Melgar de Fernamental.

En jurisdicción de San Adrián de Juarros un camino vecinal titulado «Las Calzadillas.»

De Sotragero á la carretera de Burgos á Bercedo.

De Tardajos á Quintanilla de las Carretas, en la carretera de Burgos á San Isidro de Dueñas.

De Villanueva Rio-Ubierna á empalmar con el que desde Sotragero ha de empalmar con la carretera de Burgos á Bercedo.

#### *Partido de Castrogeriz.*

De Hontanas y atravesando por el término de Iglesias, á empalmar con la carretera de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga.

Desde Valles por Villaverde-Mogina y Belbimbre, y atravesando Barrio de Muñó y Palazuelos de Muñó empalme con la carretera del Estado.

De Pampliega á Villahoz.

De Villaveta á empalmar con la carretera de Melgar de Fernamental á Pampliega.

De Sasamón al camino de Pedro-sa á Olmillos.

De Yudego y Villandiego á la carretera de Villanueva de Argaño á Mergar de Fernamental.

De Cañizar de los Ajos á Citores del Páramo.

De Castrillo de Murcia á Olmillos junto á Sasamón.

De Grijalba á Sasamón.

De Itero del Castillo á la carretera del puente de Astudillo á Villadiego.

De Padilla de Arriba á la carretera de Saldaña á Masa.

De Vallejera por Villamedianilla y Revilla Vallejera á la carretera del Estado de San Isidro de Dueñas á Burgos.

De Sasamón á Cañizar de los Ajos.

De Valles de Palenzuela á la de San Isidro de Dueñas á Burgos.

De Villaquirán de la Puebla á la de Castrogeriz á Pampliega.

#### *Partido de Lerma.*

De Ciadoncha á la carretera de Pampliega á Villahoz.

Desde la carretera del Estado de Carrión de los Condes á Lerma á terminar en la Dehesa, límite jurisdiccional de Villahoz.

De Quintanilla del Agua á Castrillo-Solarana.

#### *Partido de Salas de los Infantes.*

De Arauzo de Miel á enlazar en Huerta del Rey con la carretera del Estado de Aranda de Duero á Salas de los Infantes.

De Canicosa á empalmar con la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria.

De Contreras á enlazar en el puente de Arlanza ó punto mas conveniente.

De la carretera del Estado de Carrión de los Condes á la Estación de San Asensio.

Desde la Dehesa de Urrid en el Valle de Valdelaguna á terminar en Huerta de Arriba, jurisdicción del mismo Valle.

#### *Partido Sedano.*

Desde la carretera de Burgos á Peñacastillo en el pueblo de Tubilla del Agua y recorriendo las márgenes de los pueblos de Tablada del Rudrón, Bañuelos y Santa Coloma vaya á empalmar con la proyectada que pasando por el Tozo se dirige á la estación de Aguilar de Campoo.

De Soncillo á empalmar en el punto llamado Ermita de Carrales con la carretera del Estado de Burgos á Peñacastillo.

De Gallejones, jurisdicción del Valle de Zamanzas, á empalmar en el punto más conveniente con la carretera de Peñas Pardas.

Habilitación de las puertas de Sedano y Calzadas de Colina.

#### *Partido de Villadiego.*

De Villahizán de Treviño á empalmar con la carretera del Estado de Villadiego á Melgar de Fernamental.

#### *Partidos de Miranda y Villarcayo.*

La Cerca á Quincoces por Villamor, Momediano y Oteo.

Puente de Frias á la estación de Calzada por Valderrama y Busto.

Idem al puente de Colinilla por Montejo de Cebas, etc.

Valderrama á Ameyugo por Cubilla.

Miranda á Bozoo por la Nave, Suzana, Montañana y Guinico.

Orón á Santa Gadea del Cid por Ayuelas.

Treviño á Vitoria,

La Puebla de Arganzón al anterior por Meana y Zurbitu.

Carretera próxima á Manzanos por Burgueta, Pangua y San Esteban á Cucho.

Moraza á Caricedo por Tarabero y Villanueva Tobera.

De Ajarte á San Martín de Galvarin por Aguillo y Ogueta.

Desde la carretera de Miranda á Santa Cruz á las Ventas de Armentia por Caricedo, Dordoniz y Franco.

Desde el puente de Albaina á Sáseta por Páriz, Incinillas á Trespaderne por la Aldea Bodilla, Quintanalacuesta, etc.

Uno que partiendo de Medina de Pomar en la carretera de Cereceda á Laredo termine en Quincoces de Losa, carretera de Trespaderne á Arciniega.

Otro que partiendo de Medina en la carretera de Villarcayo termine en Gayangos, carretera de Burgos á Bercedo.

Otro que partiendo de Medina de Pomar en la carretera de Villarcayo y pasando Nela por el puente del Vado termine en Incinillas, carretera de Logroño á Cabañas de Virtus.

Otro que partiendo de Moneo carretera de Cereceda á Laredo y pasando por Cadiñanos termine en Quintana-Martín-Galindez, carretera de Trespaderne á Puentelarrá.

Otro que partiendo de Polientes (Santander) termine en Arija, (ferrocarril de La Robla).

Otro desde Soncillo por Montoto y Bezana al parador de Eramaya, continuará por Quintanilla de San Román, Villamediana y Santa Gadea á las Rozas, (ferrocarril de La Robla).

Otro de Relloso en la Junta de Oteo que le ponga en comunicación con el Valle de Mena y con la estación de Mercadillo del ferrocarril de La Robla á Valmaseda.

Otro desde los almacenes de la fábrica de sal de Salinas de Rosio á la carretera de Medina de Pomar á Briviesca y ramal de Villarcayo.

#### *Extracto del acta de su sesión del día 26 de Junio de 1903.*

Abierta á las diecisiete bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Santaolalla, Arnaiz, Revenga, Cecilia y Yagüez, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fechada en el día de ayer, en que participa que, según le manifiesta el Alcalde de Villaescusa de Roa, no es necesaria la ida á aquella villa del Arquitecto provincial, la cual fué acordada por esta Corporación á virtud de acuerdo tomado por aquel Ayuntamiento, con el fin de estudiar una reforma en la casa consistorial; y la Comisión acuerda hacerlo así

presente al expresado funcionario facultativo.

Dióse así bien lectura de otra comunicación de la propia Autoridad superior de la provincia, trasladando otra del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Palencia, en la que se expresa que aquella Corporación ha acordado satisfacer, durante el periodo de cinco años, las pensiones que devengue en el Colegio de sordo-mudos y ciegos de esta ciudad, si fuere admitida en el la niña Jacinta Martín Tolín, natural de aquella capital; y la Comisión acuerda admitir en el Colegio de sordo-mudos á dicha niña, á calidad de que reuna las condiciones reglamentarias, y en el supuesto de que naciera en el año de 1892 y no en 1902 como manifiesta en su comunicación.

Vista la instancia de D. Melitón Gómez, vecino de Escobados de Abajo, distrito municipal de Dobro, en solicitud de que se le admita la renuncia que presenta del cargo de Teniente de Alcalde, á la vez que del de Concejal, en razón á optar por el de Juez municipal suplente de dicho distrito: la Comisión acuerda admitir á D. Melitón Gómez la renuncia de los mencionados cargos, relevándole del desempeño de los mismos.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Juan Gonzalo Gonzalo y D. Buenaventura Gonzalo Prestamero, vecinos de La Revilla y Haedo, reclamando contra la elección de la Junta municipal de aquel distrito verificada en 6 de Abril último: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde remita el expediente original de dicha elección.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador, con fecha 26 de Abril último, por D. Eduardo Garilleti, vecino de Santa Cruz de Juarros, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Itero del Castillo en 8 de Febrero próximo pasado por el que se le exigen 500 pesetas por incumplimiento del contrato celebrado en 30 de Noviembre de 1902 con el Ayuntamiento y Junta de asociados, en el que se estipuló, entre otras condiciones, la de que el D. Eduardo se comprometió á ejercer su profesión en aquella villa desde 1.º de Enero siguiente, y, en caso contrario satisfacer al Ayuntamiento la cantidad de 500 pesetas, á no ser que por enfermedad no le fuera posible cumplirlo ó por causas ajenas á su voluntad: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecho mérito por extemporáneo.

Vista la instancia de D. Francisco Miguel y Miguel, vecino de Vadocondes, haciendo presente que habiendo desempeñado el cargo de Secretario del Ayuntamiento de



Quemada desde el 11 de Agosto de 1901 hasta el 20 de Abril de 1902, del cual se vió precisado á hacer dimisión, se le quedó adeudando la cantidad de 221'60 pesetas del sueldo que como tal funcionario tenia consignado en el presupuesto, y que por más que lo ha reclamado varias veces del Ayuntamiento, no ha podido conseguir que se le haya satisfecho: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede hacer presente al interesado que puede acudir con su pretensión á la Corporación municipal si viere convenirle.

Vista la instancia que han dirigido al Sr. Gobernador con fecha 12 del actual D. Nemesio Rioseras y otros doce vecinos más de Rabé de las Calzadas, haciendo presente que en el Ayuntamiento de aquel distrito se halla actualmente desempeñando el cargo de Concejal D. Eduardo Fernández, quien á su vez ejerce el de Juez municipal del mismo, cargos declarados incompatibles por el caso 2.º del art. 43 de la ley Municipal, y pidiendo se le obligue á dicho sujeto á dimitir ó se le separe del cargo de Concejal: la Comisión acuerda hacer presente al Alcalde de conocimiento al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia del hecho de haber dejado trascurrir el Concejal D. Eduardo Fernández el plazo que señala el 1.º de dichos artículos sin renunciar el expresado cargo después de nombrado para el de Juez municipal.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de reclamación de D. Andrés Acitores y otros vecinos de Valles contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que les declaró responsables de 5.338 pesetas y 4 céntimos procedentes de la diferencia entre las 3.866'02 que existían en arcas municipales y 9.204 que debían existir por haberlas entregado en clase de depósito D. Nicasio González por medio de actas notariales: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame al Alcalde de dicho pueblo copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento declaratorio de la responsabilidad, y otra del en que se dispuso devolver á Dominico Alonso y Diocleciano Martínez los bienes que les habían sido embargados.

Vista la comunicación del Director de carreteras provinciales, fechada en 20 del actual, en que manifiesta que del reconocimiento verificado en los días 8 y 9 del mismo en las obras de variación al principio del kilómetro 10 de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón á las Ventas de Armenia resultan algunos reparos: la Comisión, de conformidad en parte con lo propuesto por el expresado funcionario facultativo, acuerda

que se dé conocimiento al contratista D. Andrés Quintana Abajo, vecino de Cucho, en el Condado de Treviño, de los reparos que indica en su informe el Director de carreteras, á fin de que les subsane en el plazo de treinta días, con apercibimiento de que de no verificarlo se adoptarán las medidas que correspondan.

Habiendo cumplido D. Fulgencio Lozano, vecino de Mecerreyes y contratista de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, durante el año de 1902, con lo que determina el art. 63 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900: la Comisión acuerda que se devuelva al mismo la fianza definitiva que, para garantizar este contrato, constituyó en la Caja de la provincia, en 5 de Julio de 1902, por valor de 250 pesetas en metálico, según talón número 1407 por haber terminado su responsabilidad.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Valentin Tejada y otros vecinos de Valle de Valdelucio contra los acuerdos del Ayuntamiento de 28 y 29 de Abril de 1901 que les declaró responsables del pago de 2110 pesetas 78 céntimos como Alcalde y concejales que fueron desde el 5 de Mayo de 1900 hasta el 17 de Abril de 1901: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hinestrosa solicitando perdon de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 14 de Julio último: la Comisión acuerda condonar al pueblo de Hinestrosa el total importe de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 3470 pesetas 50 céntimos, y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, á los efectos del art. 105 del Reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Peñalba de Castro solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 13 de Julio del año último: la Comisión acuerda condonar al pueblo de Peñalba de Castro las tres cuartas partes de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1013 pesetas, y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, á los efectos del art. 105 del Reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de los Valcárceres solicitando perdón de

la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el 26 de Junio del año último: la Comisión acuerda condonar al pueblo de los Valcárceres las tres cuartas partes de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 2194 pesetas 64 céntimos, y que se remita á la Delegación copia literal certificada del acuerdo, á los efectos del art. 105 del Reglamento.

Examinada la certificación expedida por D. Isidro Plaza Mazón, banquero de esta ciudad, de la que resulta con referencia á los libros de su casa que Pedro Arroyo Arias no ha tenido ni tiene en la actualidad depositadas en la misma Obligaciones municipales del Ayuntamiento de esta Capital: la Comisión acuerda que sea entregada al Pedro Arroyo, libre de todo gasto, su hija Paulina Arroyo Saavedra, depositada en el Hospicio provincial en 25 de Marzo de 1890.

Examinado el presupuesto remitido por el Director de carreteras provinciales del emparrillado y encachado que ha de colocarse en el Ponton, modelo núm. 18, situado en el sitio denominado «Escuderos», correspondiente al trozo 11.º en construcción de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, importante la cantidad de 1332 pesetas 62 céntimos: la Comisión acuerda aprobar el presupuesto del emparrillado y encachado que anteriormente queda relacionado.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve.

Burgos 26 de Junio de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la Zona de Villadiego para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo, casinos, alcoholes y segundo trimestre del impuesto sobre utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 de la instrucción para el servicio de la recaudación é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 50 de la citada instrucción, en la inteli-

gencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivos de la Zona respectiva, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 19 de Septiembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Segundo F. Cuervo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. I., Diaz.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Villasana de Mena.

D. Gregorio Arnaiz y Ortiz, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en este día, se sacan á pública subasta por el término de catorce días, para hacer pago á D. Miguel Gil y Gil de la cantidad de 120 pesetas que le adeuda D. Victor Fernández Santa Maria, dieciocho fanegas de trigo rasillo que se hallan depositadas en casa de D. Santiago San Vicente, vecino de Medianas, tasadas en 200 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 2 del próximo Octubre, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que para tomar parte en ella se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Villasana de Mena 18 de Septiembre de 1903.—Gregorio Arnaiz.—Por su mandado, Felipe López.

##### Valoria la Buena.

D. Luis Hebrero Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: que en los autos civiles incoados en este Juzgado por testimonio del que refrenda á instancia del Procurador D. Doroteo Bustos, en nombre y representación de Dionisio, Rita y Pedro Sanz Rodríguez, los dos primeros vecinos de Villavaquerin y el último de Amusquillo, pobres en sentido legal, sobre que se les declare los más próximos parientes y representantes de Angela Sanz Rey, natural de Moncalvillo de la Sierra y vecina que fué de dicho Villava-



querin, en donde falleció, y se les adjudiquen los bienes, acciones y derechos que ordenó se les distribuyera en el testamento que otorgó mancomunadamente con su marido Victor Curiel Andrés en 17 de Diciembre de 1865 ante el Notario que fué de esta villa D. Felipe Redondo Muñoz, se ha acordado, en providencia de 19 del corriente, citar de nuevo á todos los que se crean con derecho á los expresados bienes para que en el término de dos meses, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezcan en forma á deducirlo ante este Juzgado, acompañando los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, y se hace constar que hasta la fecha no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los mencionados bienes.

Dado en Valoria la Buena á 21 de Septiembre de 1903.—Luis Hebrero. = Por su mandado, Isidoro Meriel.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

No debiendo quedar incumplidas las órdenes de la Superioridad y existiendo una de la Dirección de Sanidad de 15 de Julio último que obliga á los Maestros á exigir la presentación del certificado de vacunación á cada uno de los alumnos que asistan á las Escuelas públicas, he de recordar á los del Distrito Universitario de Valladolid la necesidad de cumplir lo mandado en la citada orden.

Pero á la vez considero necesario dirigirme á los Sres. Presidentes de las Juntas locales, en su inmensa mayoría Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para darles conocimiento, por si acaso no le tuviesen, que está en todo su vigor lo dispuesto en los artículos 9 y 11 del Real decreto de 15 de Enero del año actual, declarando completamente gratuito y obligatorio para los Médicos que tengan contratada la asistencia facultativa con los pueblos ó familias, el servicio de vacunación y revacunación, así como la expedición de certificaciones que los padres ó encargados de los niños hayan de presentar siempre que á ello fueren requeridos por autoridad competente, y por tanto las que se pidan por los Maestros basta se consignen en papel sencillo con sólo el sello de 10 céntimos, ó en papel de oficio.

Lo que importa es que no se interrumpa la enseñanza en las Escuelas ni un sólo día bajo pretexto alguno, y menos con el que ha motivado esta circular á las Secciones provinciales de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
=Valladolid 13 de Septiembre de

1903.—El Rector, Antonio Alonso Cortés.—Sr. Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Burgos.

### Alcaldía de Sargentos de la Lora.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal de esta localidad para el año de 1904, queda expuesto en la Secretaría de este municipio por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes para pasarlas á la Junta municipal conforme al artículo 147 de la ley Municipal.

Sargentos de la Lora 12 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Gabriel Campo.

### Alcaldía de Oña.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 300 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 20 familias pobres, casos de oficio, pobres enfermos transeúntes y reconocimiento de quintos, pudiendo contratar con 300 familias y con un Colegio de Jesuitas que existe en esta villa.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y llevar ocho años de práctica, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á las mismas los documentos necesarios para acreditar sus servicios y condiciones profesionales.

Oña 20 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Rojas.

### Juzgado municipal de Sotillo de la Ribera.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á aquellas los documentos que se exigen por dicho reglamento.

Sotillo de la Ribera 10 de Septiembre de 1903.—El Juez municipal, Deogracias Herrero.

Igual anuncio hace el Juez municipal de Aguas-Cándidas.

### Factorías Militares de Burgos.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos

para el día 9 del mes de Octubre próximo, á las diez de la mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al diez por ciento del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de tres á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones; rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 21 Septiembre de 1903.  
=Julio Bravo.

### Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.ª clase.  
Cebada.  
Paja.  
Carbón de cok.

### Subdelegación de Veterinaria del partido de Castrogeriz.

Para dar cumplimiento á lo que se dispone en la circular de la Dirección general de Sanidad de 5 de Agosto último, publicada en el Boletín oficial de esta provincia, número 132, correspondiente al 18 del mismo mes, el Subdelegado que suscribe tiene el honor de convocar á los Sres. Veterinarios titulares que ejercen la profesión en este partido judicial, para que concurren el domingo 4 de Octubre próximo, á las once de la mañana, á la junta que tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, con el fin de elegir compromisario que asista á la reunión que en la capital de la provincia se celebrará el día 11 de dicho mes de Octubre para el nombramiento de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo, según lo dispuesto en los artículos 96, 97 y 98 de la Instrucción general de Sanidad pública de 14 de Julio pasado.

Suplico á los Sres. Alcaldes procuren que el presente anuncio llegue á conocimiento de los Veterinarios que ejercen en sus respectivos distritos.

Melgar de Fernamental 19 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado, Aquilino Villaizán.

### Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12.

Encontrándose ajustados los alcances del soldado fallecido Eugenio Herrera Garcia, natural de Villasandino (Burgos), pueden sus herederos solicitarlos de esta Comisión liquidadora.

Santiago 27 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Luis Cebrían.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de España y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Giros, cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, depósitos de valores, metálico y alhajas, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros

### ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Horas de oficina: de 9 á 2 y de 4 á 7.

Venciendo el 1.º de Octubre el cupón del 4 por 100 interior, Obligaciones del Ayuntamiento de Burgos y Obligaciones del ferrocarril Norte de España, pone en conocimiento de los interesados que tengan pignorados ó depositados dicha clase de valores en esta casa, que desde el día de hoy se pagan dichos cupones.

Burgos 16 Septiembre de 1903.  
2-4

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios.

### Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada de Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.ª izquierda

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL